

# Maternidad

**Carmen Perona Mata.**  
**Gabinete Jurídico**

**Soy una profesora de E. Secundaria y estoy disfrutando de la excedencia para el cuidado de mi hija, que tiene 11 meses. Mi pregunta es la siguiente: ¿Puedo acogerme a la nueva regulación sobre este tipo de excedencia y entonces se me reservará el puesto de trabajo durante los 3 años que dure la excedencia? o, por el contrario, ¿se me aplicará la normativa que regía en el momento de solicitar mi excedencia y sólo tengo reserva al puesto de trabajo durante el primer año?.**

**J.G.P. Toledo**

La Ley 4/1995, de 23 de marzo, por la que se regula el permiso parental y por maternidad en su disposición transitoria única expresa: *“ Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, vigentes en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley... se regirán por lo dispuesto en la presente Ley, siempre que en la citada fecha de entrada en vigor el trabajador excedente se encuentre dentro del primer año del período de excedencia ...”*

Por lo expuesto, Vd. puede acogerse a esta nueva regulación de la excedencia por cuidado de hijos, puesto que, por lo que dice en su carta, aún no ha superado el primer año de excedencia. Ahora bien, en esta Ley la reserva del puesto de trabajo, para el personal funcionario, será durante el primer año, y transcurrido este período, dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución. El período de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos, todo ello en virtud del artículo 2º de la mencionada Ley, por el que se modifica el apartado 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.